

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad.1100140030532019001025

En atención a que el apoderado judicial designado por a endosatario en procuración de la entidad demandante, con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso (ítem 13 expediente electrónico), en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S. A. contra Julio Cesar Bonilla Cifuentes y Gladys María Gómez García.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.

3. Ordenar el desglose, previo pago de las expensas procesales, y entrega a la parte actora, de los títulos base de la ejecución, con la constancia que la obligación continua vigente.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>2- Agosto - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

